

## DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

## Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 2668

Número de Repertorio: 5582

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Noviembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2668 celebrado entre:

| Nro.Cédula | Nombres y Apellidos                   | Papel que desempeña |
|------------|---------------------------------------|---------------------|
| 0951419605 | SUAREZ RIVAS ERICK ARMANDO            | COMPRADOR           |
| 1351635378 | RAMIREZ CASIERRA TAMMY SUSANA         | COMPRADOR           |
| 1303224065 | ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN | VENDEDOR            |
| 1306607373 | RANGEL REVERON ISMAEL CLARET          | VENDEDOR            |

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien                  | Código Catastral | Número Ficha | Acto        |
|----------------------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA | 3190606000       | 76244        | COMPRAVENTA |

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 10 noviembre 2021

Fecha generación: miércoles, 10 noviembre 2021

Firmado electrónicamente por:  
GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZAGEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 2 3 7 0 6 9 F 1 U M 1 G





Factura: 002-002-000045420



20211308004P01204

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°:                                                                                      | 20211308004P01204                                   |                          |                        |                    |              |                                       |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                                                                            |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                             |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                             |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                             | 18 DE OCTUBRE DEL 2021, (9:27)                      |                          |                        |                    |              |                                       |                             |
| <b>OTORGANTES</b>                                                                                  |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                             |
| <b>OTORGADO POR</b>                                                                                |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                             |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que le representa   |
| Natural                                                                                            | ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN               | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1303224065         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                           |                             |
| Natural                                                                                            | RANGEL REVERON ISMAEL CLARET                        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1306607373         | VENEZOLANA   | VENDEDOR(A)                           |                             |
| Natural                                                                                            | SUAREZ RIVAS ERICK ARMANDO                          | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0951419605         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                             |
| Natural                                                                                            | RAMIREZ CASIERRA TAMMY SUSANA                       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1351635378         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                             |
| <b>A FAVOR DE</b>                                                                                  |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                             |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que representa      |
| Jurídica                                                                                           | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTA DO POR        | RUC                    | 1768156470001      | ECUATORIANA  | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)            | JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA |
| <b>UBICACIÓN</b>                                                                                   |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                             |
| Provincia                                                                                          |                                                     | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |                                       |                             |
| MANABÍ                                                                                             |                                                     | MANTA                    |                        |                    | MANTA        |                                       |                             |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>                                                                      |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                             |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>                                                                       |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                             |
| <b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>                                                                |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                             |
|                                                                                                    |                                                     | 33748.00                 |                        |                    |              |                                       |                             |

|                                                                                                    |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL |                                 |
| ESCRITURA N°:                                                                                      | 20211308004P01204               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                             | 18 DE OCTUBRE DEL 2021, (9:27)  |
| OTORGA:                                                                                            | NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA |
| OBSERVACIÓN:                                                                                       |                                 |

*Rm*

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto  
Martínez Vera**PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA LOS CÓNYUGES SEÑORES****GINA DEL CARMEN ANCHUNDIA RIVADENEIRA E ISMAEL CLARET RANGEL REVERON; A FAVOR****DE LOS CÓNYUGES SEÑORES ERICK ARMANDO SUAREZ RIVAS Y TAMMY SUSANA RAMIREZ****CASIERRA, CUANTÍA: USD \$ USD 33.748,00.....****SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:****OTORGA LOS CÓNYUGES SEÑORES ERICK ARMANDO SUAREZ RIVAS Y TAMMY SUSANA****RAMIREZ CASIERRA. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD****SOCIAL.....**

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciocho de

Octubre del dos mil veintiuno, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público

Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte A) Los cónyuges señores GINA DEL CARMEN

ANCHUNDIA RIVADENEIRA e ISMAEL CLARET RANGEL REVERON, por sus propios y personales

derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados en la ciudad de

Manta del cantón Manta, con teléfono número CERO NUEVE OCHO DOS DOS DOS DOS OCHO OCHO

UNO 0982222881 dirección electrónica suarezerick05@outlook.com a quien en adelante se les denominará

como la "PARTE VENDEDORA" y, B) Los cónyuges señores ERICK ARMANDO SUAREZ RIVAS Y

TAMMY SUSANA RAMIREZ CASIERRA, por sus propios y personales derechos y por los que representan

de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados en la calle F Tres y calle Nueve de Octubre de la

Ciudadela Lomas de Colorado, de la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, con teléfono número CERO

NUEVE SEIS CERO NUEVE SIETE TRES TRES CINCO SIETE 0960973357 y dirección electrónica

suarezerick05@outlook.com a quien en adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA, y,

por otra parte, la señora JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA, de estado civil casada, mayor de edad, de

profesión Abogada, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará El Acreedor, El Banco o El

BIESS; según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como

habilitante. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para

contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus

documentos de identidad, doy fe y Autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



Organica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal

Unico cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del

Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato.. Bien instruido de la naturaleza y

efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria, los

comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de

COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,

contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) Los cónyuges señores

GINA DEL CARMEN ANCHUNDIA RIVADENEIRA e ISMAEL CLARET RANGEL REVERON, por sus

propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí,

domiciliados en la ciudad de Manta del cantón Manta, con teléfono número 052000000 y celular número

0982222881 dirección electrónica suarezerick05@outlook.com a quien en adelante se les denominará

como la "PARTE VENDEDORA" y, B) Los cónyuges señores ERICK ARMANDO SUAREZ RIVAS Y

TAMMY SUSANA RAMIREZ CASIERRA, por sus propios y personales derechos y por los que representan

de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados en la calle F Tres y calle 9 de Octubre de la

Ciudadela Lomas de Colorado, de la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, con teléfono número

052000000 y celular número 0960973357 y dirección electrónica suarezerick05@outlook.com a quien en

adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La "PARTE VENDEDORA", son propietarios de un bien inmueble

consistente en un lote de terreno y vivienda tipo villa, signado con el número veintiocho de la manzana

doscientos seis, ubicado en el Programa de Viviendas Circunvalación, de la parroquia Tarqui del cantón

Manta, provincia de Manabí. Adquirido por los cónyuges señores Gina Del Carmen Anchundia Rivadeneira

e Ismael Claret Rangel Reveron, mediante Compraventa, otorgada por los señores Santa Monica

Patricia Bravo Delgado y Denny Joaquín Anchundia Rivadeneira, mediante escritura pública el veintidós de

julio de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notaria Cuarta del cantón Manta, de la Abg. Mónica García,

inscrita el once de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro de la Propiedad del cantón



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera  
NOTARIO CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 Manta.- LINDEROS Y DIMENSIONES. - Los LINDEROS SINGULARES del inmueble son: NORTE: Lote J  
2 - ocho en una extensión de diecisiete metros; SUR: lote número veintisiete en una extensión de diecisiete  
3 metros; ESTE: calle peatonal número uno, en una extensión de ocho metros; OESTE: lote número treinta y  
4 seis, en una extensión de ocho metros. Con un área total de ciento treinta y seis metros cuadrados.-  
5 TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y da en  
6 perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE COMPRADORA" los cónyuges señores  
7 ERICK ARMANDO SUAREZ RIVAS Y TAMMY SUSANA RAMIREZ CASIERRA, un lote de terreno y  
8 vivienda tipo villa, signado con el número veintiocho de la manzana doscientos seis, ubicado en el  
9 Programa de Viviendas Circunvalación, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el  
10 mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: Lote J - ocho en una extensión de diecisiete  
11 metros; SUR: lote número veintisiete en una extensión de diecisiete metros; ESTE: calle peatonal número  
12 uno, en una extensión de ocho metros; OESTE: lote número treinta y seis, en una extensión de ocho  
13 metros. Con un área total de ciento treinta y seis metros cuadrados.- CUARTA: PRECIO.- El precio  
14 convenido por la venta de los inmuebles objeto de este contrato es la suma de TREINTA Y TRES MIL  
15 SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD  
16 33.748,00) que serán cancelados con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante  
17 transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA.- QUINTA:  
18 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE  
19 COMPRADORA", el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres,  
20 entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo  
21 aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil  
22 Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la  
23 Ley. SEXTA: GASTOS. - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la  
24 presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción  
25 del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA".  
26 SÉPTIMA: DECLARACIONES. - UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO. - No  
27 obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se  
28 establece que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado,

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

10



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los  
 2 inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más  
 3 derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y  
 4 transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA",  
 5 declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el correspondiente certificado  
 6 conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA"  
 7 se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS. - La  
 8 "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio  
 9 pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal  
 10 o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias  
 11 psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad  
 12 respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier  
 13 responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y  
 14 perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema  
 15 financiero. OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse  
 16 como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera  
 17 que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad  
 18 concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del  
 19 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de  
 20 las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga  
 21 relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse  
 22 como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al  
 23 inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo,  
 24 por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así  
 25 como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad  
 26 de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". NOVENA: INSCRIPCIÓN.-  
 27 Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la  
 28 inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,

Ab. Felipe Martínez Vera  
 NOTARIO CUARTA  
 DEL CANTÓN MANTA



1 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las  
2 partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se  
3 someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO PRIMERA:  
4 ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que  
5 anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. SEGUNDA PARTE: PRIMERA  
6 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:  
7 Comparecen a la celebración del presente Contrato: a) Por una parte, la señora JENNY LEONOR  
8 MENDOZA GARCIA, de estado civil casada, mayor de edad, de profesión Abogada, en representación del  
9 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual  
10 en adelante se denominará El Acreedor, El Banco o El BIESS; b) Y por otra parte comparece(n) los  
11 cónyuges señores ERICK ARMANDO SUAREZ RIVAS Y TAMMY SUSANA RAMIREZ CASIERRA,  
12 mayor(es) de edad, de estado civil casados, de ocupación/profesión ambos estudiantes, por sus propios y  
13 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliado(s) en  
14 la calle F Tres y calle 9 de Octubre de la Ciudadela Lomas de Colorado, de la parroquia Eloy Alfaro, del  
15 cantón Manta, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará La Parte Deudora; Los comparecientes son  
16 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la  
17 ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar  
18 este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE  
19 ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES. a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al  
20 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento  
21 de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
22 (IESS). B) El señor ERICK ARMANDO SUAREZ RIVAS, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del  
23 IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican  
24 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los  
25 permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o  
26 negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. C) LA PARTE DEUDORA es propietaria de  
27 un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda tipo villa, signado con el número veintiocho de la  
28 manzana doscientos seis, ubicado en el Programa de Viviendas Circunvalación, de la parroquia Tarqui del

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

1 cantón Manta, provincia de Manabí.- D) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el  
2 referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato,  
3 por compra a los cónyuges señores GINA DEL CARMEN ANCHUNDIA RIVADENEIRA e ISMAEL CLARET  
4 RANGEL REVERON. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el  
5 Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.  
6 SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA. En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones  
7 que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para  
8 con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna  
9 en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a  
10 su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones  
11 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o  
12 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o  
13 avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,  
14 consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de  
15 pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o  
16 de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase  
17 preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor  
18 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA  
19 sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo  
20 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: NORTE: Lote J –  
21 ocho en una extensión de diecisiete metros; SUR: lote número veintisiete en una extensión de diecisiete  
22 metros; ESTE: calle peatonal número uno, en una extensión de ocho metros; OESTE: lote número treinta y  
23 seis, en una extensión de ocho metros. Con un área total de ciento treinta y seis metros cuadrados.- Esta  
24 garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las  
25 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE  
26 DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del  
27 BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO  
28 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la  
2 deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de  
3 hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA  
4 DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA  
5 queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la  
6 cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL  
7 BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el  
8 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se  
9 hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso  
10 de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De  
11 contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la  
12 obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro  
13 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren  
14 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales  
15 obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el  
16 Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser  
17 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura  
18 pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. la hipoteca que  
19 se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los  
20 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se  
21 considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil  
22 vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE  
23 DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente,  
24 son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,  
25 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar  
26 comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE  
27 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas,  
28 pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



2021-13-08-04-P01204

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente  
2 garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE  
3 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera  
4 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como  
5 el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún  
6 gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes,  
7 así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que  
8 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a  
9 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para  
10 inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por  
11 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien  
12 hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta  
13 que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados  
14 por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o  
15 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE  
16 DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se  
17 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por  
18 éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los  
19 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será  
20 asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL  
21 BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma  
22 para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma  
23 que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar  
24 procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código  
25 Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación  
26 alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en  
27 proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el  
28 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: DECLARACIÓN DE



2021-13-08-04-P01204

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás  
2 obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la  
3 ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital,  
4 intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en  
5 cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la  
6 obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En  
7 caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el  
8 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble  
9 hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato.  
10 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o  
11 limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción  
12 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o  
13 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En  
14 caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro  
15 requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por  
16 La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere  
17 deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la  
18 valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora  
19 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo  
20 responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso  
21 de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de  
22 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no  
23 estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble  
24 hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo  
25 de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y  
26 sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad  
27 Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte  
28 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



1 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando  
2 éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las  
3 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte  
4 Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora  
5 acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo  
6 vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario  
7 publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada  
8 que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en  
9 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de  
10 los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo  
11 hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la  
12 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca,  
13 destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a  
14 su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los  
15 demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo  
16 tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para  
17 justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago  
18 inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda  
19 y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA  
20 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder  
21 como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la  
22 demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la  
23 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA: VIGENCIA DE  
24 LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese  
25 vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de  
26 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el  
27 pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS,  
28 podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del  
2 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.  
3 Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos  
4 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un  
5 seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido  
6 invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser  
7 el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble  
8 de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar  
9 con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un  
10 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del  
11 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro  
12 contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía  
13 por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y  
14 aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el  
15 Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con  
16 las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros  
17 deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el  
18 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe  
19 ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de  
20 incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de  
21 acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro  
22 se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal  
23 seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad  
24 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad  
25 tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas  
26 antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la  
27 compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los  
28 deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte

Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros  
2 de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los  
3 inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En  
4 ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a  
5 cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se  
6 contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,  
7 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora  
8 incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la  
9 totalidad del saldo insoluto de la misma. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.  
10 LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre  
11 de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,  
12 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este  
13 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente  
14 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA  
15 PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de  
16 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su  
17 comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en  
18 general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual  
19 manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro,  
20 lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier  
21 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda  
22 expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades  
23 competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas  
24 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al  
25 BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble  
26 que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que  
27 demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y  
28 demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo  
2 que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este  
3 contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda  
4 constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA  
5 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a  
6 través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la  
7 Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo  
8 señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de  
9 este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para  
10 los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces  
11 competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución  
12 coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
13 Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El  
14 Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante  
15 procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo  
16 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la  
17 potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de  
18 personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas  
19 especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación  
20 del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás  
21 legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se  
22 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir  
23 a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para  
24 la validez de este instrumento. (firmado) Doctor CÉSAR PALMA ALCÍVAR, Mg.. Reg. 13-1984-4 Foro de  
25 Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que el  
26 caso requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el  
27 Notario, les di en alta y clara voz de principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De  
28 lo cual doy fe.-----

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

-----

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1

2

3 GINA DEL CARMEN ANCHUNDIA RIVADENEIRA

4

C.C. # 1303224065.

5

VENDEDORA.-

6

7

8

ISMAEL CLARET RANGEL REVERON

9

C.C. # 1306607373.

10

VENDEDOR.-

11

12

13

ERICK ARMANDO SUAREZ RIVAS

14

C.C. # 0951419605.

15

COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO.-

16

17

18

TAMMY SUSANA RAMIREZ CASIERRA

19

C.C. # 1351635378.

20

COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO.-

21

22

23

JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA

24

APODERADA ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

25

C.C. # 1306461649.

26

27

28

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA





**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2021/041725**  
**DE ALCABALAS**

Fecha: 10/13/2021

Por: 438.72

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 10/13/2021

Tipo de Transacción:  
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN

Identificación: 1303224065

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: SUAREZ RIVAS ERICK ARMANDO

Identificación: 0951419605

Teléfono:

Correo: DRT@HOTMAIL.COM

Detalle:

VE-728391



**PREDIO:** Fecha adquisición: 22/07/1998

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

3-19-06-06-000

30054.00

136.00

PROG.CIRCUNVALACIONMZ206VILLA28

33.748.00

**Observación:**

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

**TRIBUTOS A PAGAR**

| Año     | Tributo                           | Monto  | Descuento | Recargos | Sub Total |
|---------|-----------------------------------|--------|-----------|----------|-----------|
| 2021    | DE ALCABALAS                      | 337.48 | 0.00      | 0.00     | 337.48    |
| 2021    | APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA | 101.24 | 0.00      | 0.00     | 101.24    |
| Total=> |                                   | 438.72 | 0.00      | 0.00     | 438.72    |

Saldo a Pagar

*[Handwritten signature]*  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGEN**  
**NOTARIA CUARTA**  
**DEL CANTON MANTA**



**N° 102021-045486**

Manta, viernes 15 octubre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-19-06-06-000 perteneciente a ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN . con C.C. 1303224065 ubicada en PROG. CIRCUNVALACION MZ 206 VILLA 28 BARRIO CORREGIR PARROQUIA PARROQUIA SIN ESPECIFICAR cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$30,054.00 TREINTA MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$33,748.00 TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES 00/100.

NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*[Handwritten signature]*  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: domingo 14 noviembre 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



146109GVRML6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





**N° 102021-045490**

Manta, viernes 15 octubre 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN** con cédula de ciudadanía No. **1303224065**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

ES COPIA DEL ORIGEN.  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: lunes 15 noviembre 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



146113M2FZGQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 072021-037368

N° ELECTRÓNICO : 211714

Fecha: 2021-07-08

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-19-06-06-000

Ubicado en: PROG. CIRCUNVALACION MZ 206 VILLA 28

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 136 m<sup>2</sup>

## PROPIETARIOS

| Documento  | Propietario                             |
|------------|-----------------------------------------|
| 1303224065 | ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN.- |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14,144.00

CONSTRUCCIÓN: 15,910.00

AVALÚO TOTAL: 30,054.00

SON: TREINTA MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

ESTR. COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



137977MZQFU7L

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-07-09 13:41:06



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

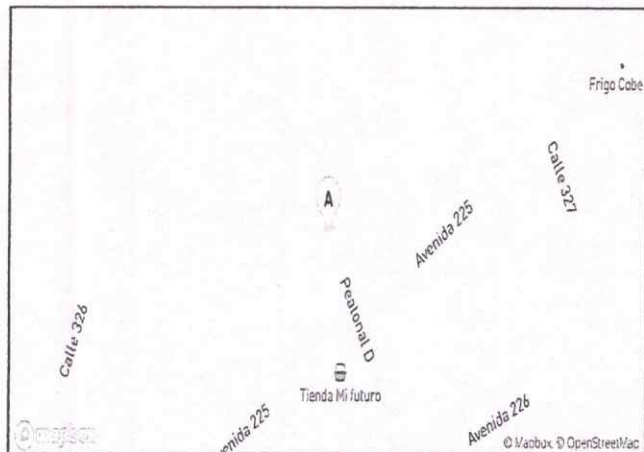
FECHA DE APROBACIÓN: 07-07-2021

N° CONTROL: RU-07202103868

PROPIETARIO: ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN .  
UBICACIÓN: PROG. CIRCUNVALACION MZ 206 VILLA 28  
C. CATASTRAL: 3190606000  
PARROQUIA: PARROQUIA SIN ESPECIFICAR



**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE**



**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

|                    |            |
|--------------------|------------|
| CÓDIGO             | B203       |
| OCUPACIÓN DE SUELO | PAREADA -B |
| LOTE MIN:          | 200        |
| FRENTE MIN:        | 8          |
| N. PISOS:          | 3          |
| ALTURA MÁXIMA      | 10.50      |
| COS:               | 0.60       |
| CUS:               | 1.80       |
| FRENTE:            | 3          |
| LATERAL 1:         | 2          |
| LATERAL 2:         | 0          |
| POSTERIOR:         | 2          |
| ENTRE BLOQUES:     | 6          |

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

FRENTE: 8.00m - Calle peatonal numero uno  
ATRÁS: 8.00m - Lote numero treinta y seis  
C.IZQUIERDO: 17.00m - Lote J-ocho  
C.DERECHO: 16.00m - Lote numero  
ÁREA TOTAL: 136.00 M2

**USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-**

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

**NOTA:** el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

**Fecha de expiración:** 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



168119Y6DKZIGA

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corrobora con la veracidad de los datos ingre

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.  
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que

ES EL COPIA DEL ORIGEN  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



**COMPROBANTE DE PAGO**



Código Catastral  
3-19-06-06-000

Área  
136

Avalúo Comercial  
\$ 30042.83

Dirección  
CIRCUNVALACION PEATONAL #28

2021-01-04 19:14:25

Año 2021 Control 476678 N° Título 434159

Nombre o Razón Social  
ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN .  
Cédula o Ruc  
1303224065

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS**

| Concepto             | Valor Parcial | Recargas(+) Rebajas(-) | Valor a Pagar   |
|----------------------|---------------|------------------------|-----------------|
| COSTA JUDICIAL       | 0.00          | 0.00                   | 0.00            |
| IMPUESTO PREDIAL     | 6.07          | -0.61                  | 5.46            |
| INTERES POR MORA     | 0.00          | 0.00                   | 0.00            |
| MEJORAS 2011         | 1.33          | -0.53                  | 0.80            |
| MEJORAS 2012         | 1.46          | -0.58                  | 0.88            |
| MEJORAS 2013         | 3.39          | -1.36                  | 2.03            |
| MEJORAS 2014         | 3.59          | -1.44                  | 2.15            |
| MEJORAS 2015         | 4.92          | -1.97                  | 2.95            |
| MEJORAS 2016         | 0.17          | -0.07                  | 0.10            |
| MEJORAS 2017         | 4.34          | -1.74                  | 2.60            |
| MEJORAS 2018         | 5.13          | -2.05                  | 3.08            |
| MEJORAS 2019         | 0.66          | -0.26                  | 0.40            |
| MEJORAS 2020         | 11.40         | -4.56                  | 6.84            |
| TASA DE SEGURIDAD    | 3.04          | 0.00                   | 3.04            |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> |               |                        | <b>\$ 30.33</b> |
| <b>VALOR PAGADO</b>  |               |                        | <b>\$ 30.33</b> |
| <b>SALDO</b>         |               |                        | <b>\$ 0.00</b>  |

Fecha de pago: 2021-01-04 08:13:50 - PUYA JENNIFFER  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3908665398072

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ES EL COPIA DEL ORIGEN  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA





Desde 1890  
al servicio  
de la COMUNIDAD

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001  
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE

INGRESO A CAJA

000033129

## CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

| Nº PAGO                                                             | FECHA DE EMISION | FECHA DE PAGO           | Nº TITULO DE CREDITO | PERIODO |
|---------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------|----------------------|---------|
| 52047                                                               | 2021/10/18 8:28  | 18/10/2021 08:28:00a.m. | 691069               |         |
| A FAVOR DE ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN . C.I.: 1303224065 |                  |                         |                      |         |

## CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 3874

RUBROS DEL TITULO

ADICIONALES

DETALLE DEL PAGO

|                                                                                    |                       |            |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|-------------------------|
| * de Solvencia                                                                     | \$ 3 (+)SUB-TOTAL (1) | 3.00       | (+)SUB-TOTAL (2)        |
| La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos |                       |            | USD 3.00                |
| TESORERO(A)                                                                        |                       |            |                         |
| SUBTOTAL 1                                                                         | 3.00                  | SUBTOTAL 2 | 3.00                    |
| MENENDEZ MERO ANA MATILDE<br>SELLO Y FIRMA DE CAJERO                               |                       |            | FORMA DE PAGO: EFECTIVO |
|                                                                                    |                       |            | TITULO ORIGINAL         |



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/11/17

ES MEL COPIA DEL ORIGEN  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



## Ficha Registral-Bien Inmueble

76244

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21013957  
Certifico hasta el día 2021-07-06:



## INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:

Fecha de Apertura: miércoles, 09 junio 2021

Información Municipal:

Dirección del Bien: PROGRAMA DE VIVIENDA CIRCUNVALACION

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: TARQUI

**LINDEROS REGISTRALES:** Bien inmueble ubicado en el programa de viviendas circunvalación de la parroquia Tarqui del canton Manta, signado con el numero veintiocho de la manzana doscientos seis, tipo villa, cuyo linderos y medidas son los siguientes: con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados.

**Norte:** lote J-ocho en una extensión de diecisiete metros;

**Sur:** lote numero veintisiete en una extensión de diecisiete metros;

**Este:** calle peatonal numero uno en una extensión de ocho metros.

**Oeste:** lote numero treinta y seis en una extensión de ocho metros

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

## RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1166 martes, 11 agosto 1998   | 794           | 794         |

## MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 11 agosto 1998

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 julio 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Bien inmueble ubicado en el programa de viviendas circunvalación de la parroquia Tarqui del canton Manta, signado con el numero veintiocho de la manzana doscientos seis, tipo villa, cuyo linderos y medidas son los siguientes: por el norte lote J-ocho en una diecisiete metros; por el sur, lote numero veintisiete en una extensión de ocho metros; Por el oeste, lote numero treinta y seis en una extensión de ocho metros; con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Nombres y/o Razón Social              | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|---------------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | BRAVO DELGADO SANTA MONICA PATRICIA   | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | ANCHUNDIA RIVADENEIRA DENNY JOAQUIN   | CASADO(A)    | MANTA  |

## TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro:                 | Número de Inscripciones: |
|------------------------|--------------------------|
| COMPRA VENTA           | 1                        |
| Total Inscripciones >> | 1                        |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

ES EL COPIA DEL ORIGEN.  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



...mendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

2021-07-06

ado por Servicio en línea

petición de : ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN

,onforme a la Orden de Trabajo: WEB-21013957 certifico hasta el día 2021-07-06, la Ficha Registral Número: 76244.



*[Handwritten signature]*  
ES EL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 61 días. Excepto que se  
diera un traspaso de dominio o se  
emitéra un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 0 3 3 3 J Z Y 6 O T U







# REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
**IDENTIDAD\*EXT**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**RANGEL REVERON  
ISMAEL CLARET**  
LUGAR DE NACIMIENTO

Nº **130660737-3**

**Venezuela**  
**Caracas**  
FECHA DE NACIMIENTO **1955-10-30**  
NACIONALIDAD **VENEZOLANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GINA DEL CARMEN  
ANCHUNDIA RIVADENEIRA**



INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**TEC.EN REDES TELF.**

**V4444V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**RANGEL MURILLO FRANCISCO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**REVERON TERESA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL  
2015-03-16**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-03-16**



*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*

PRIMA DEL CEDULADO

*[Signature]*

ES EL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1306607373

**Nombres del ciudadano:** RANGEL REVERON ISMAEL CLARET

**Condición del cedulaado:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** VENEZUELA

**Fecha de nacimiento:** 30 DE OCTUBRE DE 1955

**Nacionalidad:** VENEZOLANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** TÉC.EN REDES TELF.

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE FEBRERO DE 1983

**Nombres del padre:** RANGEL MURILLO FRANCISCO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** REVERON TERESA

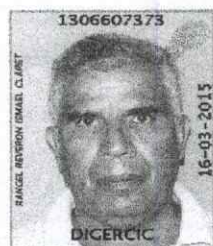
**Nacionalidad:** VENEZOLANA

**Fecha de expedición:** 16 DE MARZO DE 2015

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



*Ismael Rangel*

N° de certificado: 210-640-91159



210-640-91159

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE  
CIUDADANIA N. 130322406-5  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ANCHUNDIA RIVADENEIRA  
GINA DEL CARMEN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO  
FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
ISMAEL CLARET  
RANGEL REVERON



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ANCHUNDIA DELGADO GUIDO ESMERALDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RIVADENEIRA RIVAS MELIDA TEMILDA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
PORTOVIEJO  
2019-02-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2029-02-21

A1333A1331

001211990

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta

130322406-5 87910635

ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN

MANABI MANTA

ELOY ALFARO TERESA DE CALCUTA

6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0040 157

6904448 16/07/2021 14:34:37

SIN DEL. DE. TIRAR

ES EL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1303224065

**Nombres del ciudadano:** ANCHUNDIA RIVADENEIRA GINA DEL CARMEN



**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 26 DE ABRIL DE 1963

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RANGEL REVERON ISMAEL CLARET

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE FEBRERO DE 1983

**Nombres del padre:** ANCHUNDIA DELGADO GUIDO ESMERALDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** RIVADENEIRA RIVAS MELIDA TEMILDA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 21 DE FEBRERO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 214-640-91218



214-640-91218

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





IDENTIFICACIÓN DE  
**Ciudadanía**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SUAREZ RIVAS  
ERICK ARMANDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
SALITRE  
SALITRE**  
FECHA DE NACIMIENTO **1994-10-25**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **HOMBRE**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**TAMMY SUSANA  
RAMIREZ CASIERA**

095141960-5



ESTADO CIVIL  
**SUAREZ BAJAÑA ARMANDO MARCELINO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RIVAS BARCO TERESA DE JESUS**  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**MANTA  
2017-10-20**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-10-20**

Erick Suarez



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN AUTOMÁTICA  
Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta  
095141960-5 61423405

SUAREZ RIVAS ERICK ARMANDO

GUAYAS SALITRE  
SALITRE

1 Mnta 80 CostReo 0 Tot USD 80

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI-0040 114

7071491 22/09/2021 14:42:45

7071491

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0951419605

**Nombres del ciudadano:** SUAREZ RIVAS ERICK ARMANDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/SALITRE/SALITRE

**Fecha de nacimiento:** 25 DE OCTUBRE DE 1994

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RAMIREZ CASIERRA TAMMY SUSANA

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE OCTUBRE DE 2017

**Nombres del padre:** SUAREZ BAJAÑA ARMANDO MARCELINO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** RIVAS BARCO TERESA DE JESUS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 20 DE OCTUBRE DE 2017

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



*Erick Suarez*

N° de certificado: 218-640-90679



218-640-90679

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Nº 135163537-8

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RAMIREZ CASIERRA  
TAMMY SUSANA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1999-09-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
ERICK ARMANDO  
SUAREZ RIVAS



BASICA ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RAMIREZ LLAGUNA ANGEL EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CASIERRA COLORADO NEYRA SUSANA  
LUGAR DE EMISION  
MANTA  
FECHA DE EMISION  
2017-10-20  
FECHA DE EXPIRACION  
2027-10-20

E133312222

000/10820

Tammy Ramirez

DIRECTOR GENERAL

PARA DEL COTIZADO



CERTIFICADO DE  
VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION: 2

CANTON: MANTA

PARROQUIA: ELOY ALFARO

ZONA: 1

JUNTA No. 0025 FEMENINO

RAMIREZ CASIERRA TAMMY SUSANA

Nº 70518338

1351635378



CC Nº: 1351635378

CIUDADANA/O

ESTE CERTIFICADO ADECUITA QUE USTED  
VOTARÁ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ES EL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1351635378

**Nombres del ciudadano:** RAMIREZ CASIERRA TAMMY SUSANA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 12 DE SEPTIEMBRE DE 1999

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SUAREZ RIVAS ERICK ARMANDO

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE OCTUBRE DE 2017

**Nombres del padre:** RAMIREZ LLAGUNO ANGEL EDUARDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** CASIERRA COLORADO NEYRA SUSANA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 20 DE OCTUBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



Tammy Ramirez

N° de certificado: 212-640-90922



212-640-90922

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**

1768156470001

**Representante legal**

• MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

**Estado**

ACTIVO

**Régimen**

REGIMEN GENERAL

**Inicio de actividades**

23/04/2010

**Reinicio de actividades**

No registra

**Cese de actividades**

No registra

**Fecha de constitución**

23/04/2010

**Jurisdicción**

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

**Obligado a llevar contabilidad**

SI

**Tipo**

SOCIEDADES

**Agente de retención**

SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO**Dirección****Barrio:** LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

**Establecimientos****Abiertos**

18

**Cerrados**

3

**Obligaciones tributarias**

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Números del RUC anteriores**

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001380673

Fecha y hora de emisión:

21 de mayo de 2021 08:23

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 002-003-000053344



20211701037P04498

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

|                                 |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                            |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|----------------------------|
| Escritura N°:                   | 20211701037P04498                                   |                    |                        |                    |              |          |                            |
| ACTO O CONTRATO:                |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                            |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                            |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:          | 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (15:34)                  |                    |                        |                    |              |          |                            |
| OTORGANTES                      |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                            |
| OTORGADO POR                    |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                            |
| Persona                         | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que le representa  |
| Jurídica                        | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR   | RUC                    | 1768156470001      | ECUATORIANA  | MANDANTE | FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ |
| A FAVOR DE                      |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                            |
| Persona                         | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que representa     |
| UBICACIÓN                       |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                            |
| Provincia                       |                                                     | Cantón             |                        |                    | Parroquia    |          |                            |
| PICHINCHA                       |                                                     | QUITO              |                        |                    | IÑAQUITO     |          |                            |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:          |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                            |
| OBJETO/OBSERVACIONES:           |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                            |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:    |                                                     | INDETERMINADA      |                        |                    |              |          |                            |

|                                                                                                                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA |                                    |
| ESCRITURA N°:                                                                                                                           | 20211701037P04498                  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                                                                  | 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (15:34) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:                                                                                                   |                                    |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:                                                                                                   |                                    |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:                                                                                                   |                                    |
| OBSERVACIÓN:                                                                                                                            |                                    |

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

*Notaría Trigésima Séptima*

ESCRITURA NÚMERO: 20211701037P04498



**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA:**

**FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ EN SU CALIDAD DE  
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BANCO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**

**A FAVOR DE:**

**INGENIERA COMERCIAL JENNY LEONOR MENDOZA GARCÍA,  
DIRECTORA DE OFICINA ESPECIAL - PORTOVIEJO DEL BIESS**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 2 COPIAS**

**F.G.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad para contratar, obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el Mgs. **FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ**, en su calidad de Gerente General Encargado del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

1

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
Quito- Ecuador*

## *Notaría Trigésima Séptima*



SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico [freddy.mongem@biess.fin.ec](mailto:freddy.mongem@biess.fin.ec), teléfono (02)3970500, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizada y autoriza de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Instruido por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico [freddy.mongem@biess.fin.ec](mailto:freddy.mongem@biess.fin.ec), teléfono (02)3970500. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** El BANCO DEL INSTITUTO



ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **Dos punto dos.-** Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Dos punto tres.-** En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **Dos punto cuatro.-** El artículo 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; **Dos punto cinco.-** El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las

## *Notaría Trigésima Séptima*



contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social. " **Dos punto seis.-** La Ingeniera Comercial JENNY LEONOR MENDOZA GARCÍA ha sido nombrada Directora de Oficina Especial - Portoviejo del BIESS y como tal debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera Comercial JENNY LEONOR MENDOZA GARCÍA, Directora de Oficina Especial - Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis cuatro seis uno seis cuatro nueve (1306461649), para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: **Tres punto uno.-** Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, en todas sus variantes y productos

## *Notaría Trigésima Séptima*



contemplados en su Manual de Crédito. **Tres punto dos.-** Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

**Tres punto tres.-** Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como Directora de Oficina Especial - Portoviejo del BIESS. Adicionalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo



## *Notaría Trigésima Séptima*



necesarias para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUI**

**LA MINUTA.-** La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional número uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

**Mgs. FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BANCO DEL**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**

**C.C. 1708192263**

**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.**

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito- Ecuador*

**Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**

1768156470001

**Representante legal**

• MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

**Estado**

ACTIVO

**Régimen**

REGIMEN GENERAL

**Inicio de actividades**

23/04/2010

**Reinicio de actividades**

No registra

**Cese de actividades**

No registra

**Fecha de constitución**

23/04/2010

**Jurisdicción**

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

**Obligado a llevar contabilidad**

SI

**Tipo**

SOCIEDADES

**Agente de retención**

SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

**Dirección****Barrio:** LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

**Establecimientos****Abiertos**

18

**Cerrados**

3

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

### Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001380673

Fecha y hora de emisión:

21 de mayo de 2021 08:23

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**



**RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0570**

**ANDRES SALAZAR ARELLANO  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0008-2020 y BIESS-OF-CJUR-0010-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Freddy Alfonso Monge Muñoz como Subgerente General del banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

**QUE** el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

**QUE** artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

**QUE** en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

**QUE** el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

**QUE** el artículo 22 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Subgerente General;

**QUE** en memorando Nro. SB-DTL-2020-0465-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Freddy Alfonso Monge Muñoz no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidenta Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

[www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec)



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**



Resolución No. SB-INJ-2020-0570  
Página No. 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR** la idoneidad del economista Freddy Alfonso Monge Muñoz, con cédula de ciudadanía No. 170819226-3, como Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

**ARTICULO DOS.- DISPONER** que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



Firmado digitalmente por  
**ANDRÉS SANTIAGO  
SALAZAR ARELLANO**

**Ab. Andrés Salazar Arellano  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

**SILVIA JEANETH  
CASTRO  
MEDINA**

Firmado digitalmente por SILVIA  
JEANETH CASTRO MEDINA  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,  
ou=SEGURIDAD DATA S.A., ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION,  
serial(ymp)=3003201813156, cn=SILVIA  
JEANETH CASTRO MEDINA  
Fecha: 2020.06.12 18:14:53 -05'00'

**Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
SECRETARIA GENERAL**





Ministerio  
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV-119  
Fecha: 13 de mayo de 2021

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐  
NO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

MONGE MUÑOZ

FREDDY ALFONSO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708192263

jueves, 13 de mayo de 2021

EXPLICACIÓN:

La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021, de 12 de mayo de 2021, RESUELVE: "(...) ARTÍCULO 3.- Conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General asumirá el cargo de Gerente General Subrogante, en tanto se designe al titular."; la Coordinación Administrativa expide la presente acción de personal al amparo de lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo estipulado en el Art. 271 de su Reglamento General, a partir del 13 de Mayo de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021 de 12 de mayo del 2021. / Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2020-0570. / Memorando No. BIESS-DIRB-2021-0192-MM de 12 de Mayo del 2021 / Informe Técnico de Talento Humano No. BIESS-IF-DATH-0419-2021 de 13 de mayo del 2021.

|                                             |                                                |                                          |                                      |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>            | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>       | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>            | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>        | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>         | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE  
SUBPROCESO: SUBGERENCIA GENERAL  
SUBPROCESO 1: SUBGERENCIA GENERAL  
PUESTO: SUBGERENTE GENERAL  
LUGAR DE TRABAJO: QUITO  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: GOBERNANTE  
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL  
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL  
PUESTO: GERENTE GENERAL  
LUGAR DE TRABAJO: QUITO  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.008.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.   
Nombre: **Mgs. Mildred Silvana Chávez Salazar**  
Coordinador Administrativo (E)

TALENTO HUMANO

No. 119 | 13 de mayo de 2021

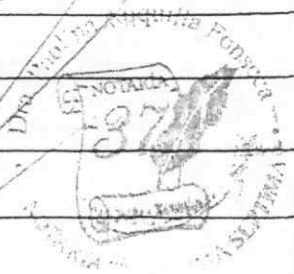
REGISTRO Y CONTROL

f.   
Ing. Juan Pablo Mantilla  
Analista de Talento Humano



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

#### NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ**  
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. **1708192263**

LUGAR: **Quito**

FECHA: **13 de mayo de 2021**

f. \_\_\_\_\_

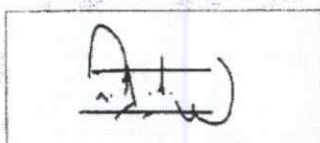
**Freddy Alfonso Monge Muñoz**  
Servidor

f. \_\_\_\_\_

**Ing. Bryan Javier Diaz C.**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708192263

Nombres del ciudadano: MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODAS ORBE NORMA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: MONGE PEÑAHERRERA NESTOR ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MUÑOZ FLOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 216-625-99331



216-625-99331

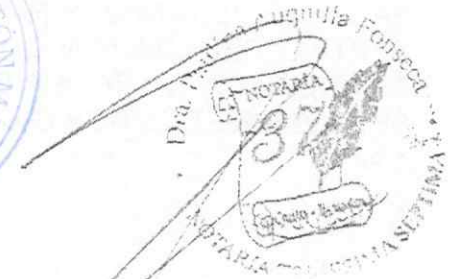
*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ECONOMISTA

E334312442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MONGE PEÑAHERRERA NESTOR ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MUÑOZ FLOR

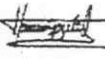
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2020-01-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2030-01-02

  
DIRECTOR GENERAL

  
REGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170819226-3



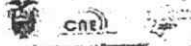
CECULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MONGE MUÑOZ  
FREDDY ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
NORMA XIMENA  
RODAS ORBE



**CERTIFICADO DE  
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**



PROVINCIA: PICHINCHA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
CANTÓN: QUITO  
PARROQUIA: KENNEDY  
ZONA: 5  
JUNTA No. 0002 MASCULINO



N° 28342174



CC N° 1708192263

**MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO**

**NOTARIA TRICÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

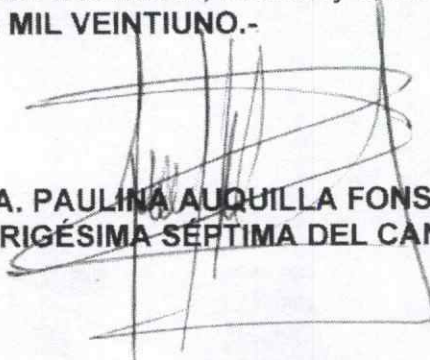
En conformidad de lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en mi calidad de Notaria Tricésima Séptima del Cantón Quito, he expedido, es FIEL copia del original que me ha presentado para este efecto y acto de fe, devuelvo al interesado.

20 SEP 2021

Quito, a...

Dra. Papiña Aquilla Fonseca  
NOTARIA TRICÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL, firmada y sellada en Quito, a **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-**

  
**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE LA JUSTICIA  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA



CIUDADANA  
MENDOZA GARCIA  
JENNY LEONOR  
MANABI  
BOLIVAR  
CALCETA

FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO  
GONZALO FAUSTO  
BRAVO CLAVIJO



130646164-9



CERTIFICADO DE  
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



CNE

PROVINCIA MANABI  
CIRCONSCRIPCION 2  
CANTON PORTOVIEJO  
PARROQUIA 18 DE OCTUBRE  
SECCION 2  
CANTAS 0003 FEMENINO



61984148

1306461649

MENDOZA GARCIA JENNY LEONOR

SUPERIOR

ABOGADA

A1333A2222

MENDOZA VELASQUEZ JOSE VICENTE  
GARCIA CALDERON CARMEN ROSA

PORTOVIEJO  
2015-01-20  
2025-01-20



000784738

*[Signature]*

*[Signature]*

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CANTON  
DEL CANTON MANABI



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1306461649

**Nombres del ciudadano:** MENDOZA GARCIA JENNY LEONOR

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

**Fecha de nacimiento:** 19 DE MAYO DE 1970

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BRAVO CLAVIJO GONZALO FAUSTO

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE MARZO DE 1991

**Nombres del padre:** MENDOZA VELASQUEZ JOSE VICENTE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GARCIA CALDERON CARMEN ROSA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 20 DE ENERO DE 2015

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 217-640-88912



217-640-88912

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello  
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO